

ORGANISMO CONTRATANTE:

MINISTERIO DEL INTERIOR - INCISO 4

/

(Inciso/Unidad Ejecutora):

**INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
- UNIDAD EJECUTORA 26**

OBJETO DEL LLAMADO:

**ADQUISICIÓN DE ARROZ
PARBOILED PARA CONSUMO
HUMANO PARA CUBRIR
PERÍODO JULIO 2024 –
DICIEMBRE 2024**

**TIPO Y NÚMERO DE
PROCEDIMIENTO:**

**LICITACIÓN ABREVIADA
07/2024**

**FECHA DE APERTURA DEL
PROCEDIMIENTO:**

**02/05/2024 10:00hs.
APERTURA
ELECTRÓNICA**

ARTICULO 1: OBJETO DEL LLAMADO

Se convoca a la **LICITACIÓN ABREVIADA en MODALIDAD ELECTRÓNICA** para la adquisición de los siguientes artículos:

| ÍTEM | CANTIDAD HASTA | DESCRIPCIÓN | Código Art. |
|-------------|-----------------------|--|--------------------|
| 1 | 207.000 | Kilos de arroz parboiled (Grado 1) para consumo humano, en presentación de bolsas de 25Kg. cada una. COTIZAR PRECIO POR KILO | 145 |

La presente licitación se instrumenta bajo la modalidad de ítems, los oferentes deberán cotizar la totalidad del ítem.

Se podrá cotizar hasta 1 (una) variante por ítem, de presentarse más de una solo se considerará la oferta principal y la primer variante.

LA COTIZACIÓN DEBE REALIZARSE POR EL PRECIO DEL KILO

EL FLETE DEBE ESTAR INCLUIDO EN LA COTIZACIÓN DEL ÍTEM, NO PUDIÉNDOSE COTIZAR POR SEPARADO.

La entrega de la mercadería se realizara en forma mensual en Montevideo y area metropolitana y bimensual en el interior de acuerdo a las necesidades del Instituto, siendo las primeras entregas en julio 2024. La distribución de las entregas se detalla art. 28 “Condiciones de entrega”.

ARTÍCULO 2: NORMAS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO

Normas generales:

| Norma | Detalle |
|--|--|
| Decreto N° 150/012 de 11/05/2012, modificativas y concordantes | Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF) |
| Decreto N° 155/013 de 21/05/2013 | Registro Único de Proveedores del Estado |
| Decreto N° 180/015 de 06/07/2015 | Pago proveedores mediante transferencia electrónica |

| | |
|---|--|
| Decreto N° 131/014 de 19/05/2014 | Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de suministros y servicios no personales |
| Artículos 43 y 44 de Ley N° 18.362 de 6/10/2008 | Programa de Contratación Pública para el Desarrollo |
| Decreto N° 371/010 de 14/12/2010 y modificativo Decreto N° 164/013 de 28/05/2013 | Subprograma de Contratación Pública para el desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, salvo en lo que respecta a la Reserva de Mercado. |
| Decreto N.º 142/018 del 14/05/2018 | Apertura Electrónica |
| Artículo 14 de la Ley Nro. 17.897, en la redacción dada por el Artículo 32 de la Ley 19438 | Inserción laboral de personas liberadas |
| Ley N° 19.889 del 09/07/2020 | Ley de Urgente Consideración (LUC) |
| El presente Pliego de Condiciones Particulares. | |
| Leyes, Decretos y Resoluciones vigentes en la materia a la fecha de apertura de la presente Licitación. | |

Normas de aplicación para Administración Central:

| Norma | Detalle |
|----------------------------------|---|
| Decreto N° 395/998 de 30/12/1998 | Sistema Integrado de Información Financiera |
| Decreto N° 500/991 de 27/09/1991 | Procedimiento Administrativo |
| Decreto 142/018 de 14/05/2018 | Procedimiento Electrónico |

ARTÍCULO 3: INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS QUE REGULAN EL PRESENTE LLAMADO

Lo dispuesto en el presente Pliego prevalecerá sobre cualquier condición o estipulación que se establezca en la oferta o en cualquier otro documento que aporte el oferente o adjudicatario.

Publicación del procedimiento

| | |
|------------------------------|--|
| Lugar de publicación: | www.comprasestatales.gub.uy |
| Costo pliego: | No tiene costo |

ARTÍCULO 4: CONSULTAS Y COMUNICACIONES

A efectos de realizar consultas del Pliego de Condiciones Particulares, se requiere que el oferente identifique claramente el número y objeto de la presente contratación al momento de realizar una comunicación.

| | |
|---|--|
| Plazo máximo para solicitar aclaraciones o realizar consultas (Hasta) | 3 días antes del Acto de Apertura |
| Plazo máximo para solicitar prórroga de apertura de ofertas (Hasta) | 3 días antes del Acto de Apertura |
| Correo electrónico para remitir consultas o solicitudes de prórrogas | inr-proveeduria@minterior.gub.uy |
| Plazo para responder consultas o solicitudes de prórroga (Hasta) | 2 días antes del Acto de Apertura |
| Sitio de publicación de consultas/solicitudes de prórroga: | www.comprasestatales.gub.uy |
| Cómputo de los plazos | Días hábiles [entendiéndose por tales aquellos en que funcionen las oficinas de la Administración Pública, y por horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de las mismas (artículo 113 del Decreto N° 500/991)]. |

Nota: La solicitud de prórroga deberá ser presentada por escrito fundamentando la misma, reservándose la Administración contratante el derecho de atender la solicitud o desestimarla.

Modificaciones: La administración podrá asimismo, hasta 2 (dos) días hábiles antes del vencimiento del plazo estipulado para la apertura de ofertas, incorporar modificaciones al Pliego. Las eventuales modificaciones se comunicarán mediante publicación en la página web www.comprasestatales.gub.uy

ARTÍCULO 5: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA

Las propuestas serán válidas y obligarán a los proponentes hasta 120 días hábiles desde la fecha del Acto de Apertura. Vencido dicho plazo se entenderá que el mismo se prorroga automáticamente y así sucesivamente, de no mediar comunicación escrita en contrario o retiro de la propuesta por el interesado con diez días hábiles de antelación.

ARTÍCULO 6: FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las propuestas se presentarán **exclusivamente en formato electrónico**, mediante el ingreso de las mismas en el sitio web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales: www.comprasestatales.gub.uy.

La oferta y su documentación, deberá ingresarse en el sitio web mencionado mediante el botón habilitado a tal efecto, denominado "Ofertar en línea". Los documentos se adjuntarán en formato electrónico abierto, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado.

NO SE RECIBIRÁN OFERTAS POR OTRA VÍA.

La plataforma electrónica recibirá ofertas únicamente hasta el momento fijado para su apertura en la convocatoria respectiva, garantizando que no pueda conocerse el contenido de las ofertas hasta el momento de la apertura.

Los oferentes están obligados a presentar la información que sea necesaria para evaluar sus ofertas en cumplimiento de los requerimientos exigidos. La ausencia de ésta podrá ser considerada como "no cumple dicho requerimiento", no dando lugar a reclamación alguna por parte del oferente.

La administración podrá otorgar a los oferentes un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles para salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia.

Asimismo, se controlará la presentación de los demás documentos exigidos en los presentes pliegos. No obstante, la Administración se reserva la facultad de aplicar el Artículo 65 del Decreto 150/012 de fecha 11 de marzo del año 2012. Las ofertas, salvo en aquellos aspectos técnicos en que se utilizan universalmente aceptados vocablos en inglés, deberán ser realizadas en idioma español así como toda la información inherente a la propuesta.

Toda oferta ambigua, imprecisa y/o contradictoria a criterio de la Administración, se entenderá en el sentido más favorable a ésta.

| Detalle | Descripción del documento |
|---------------------|---|
| Propuesta económica | <u>REQUISITO EXCLUYENTE EN EL ACTO DE APERTURA, se debe ingresar en la pestaña “ítem de compras”.</u> La misma debe corresponder y ajustarse con el Artículo 10 (cotización y precios) del presente Pliego. |
| Propuesta técnica | <u>REQUISITO EXCLUYENTE EN EL ACTO DE APERTURA. Se deberá ingresar por línea de cotización o archivo adjunto,</u> ajustándose a los elementos descriptivos del artículo 1 del presente Pliego de Condiciones Particulares. |

Se agregara en la pestaña "Archivos Adjuntos" la siguiente documentación:

| Detalle | Descripción del documento |
|---|---|
| Formulario de Identificación del Oferente y Declaración de estar en condiciones de contratar con el Estado | En el Anexo I se encuentra el modelo del Formulario de Identificación del oferente. Junto con la Declaración en la cual se indique que el oferente se encuentra en condiciones de contratar con el Estado, y no encontrarse en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme a lo preceptuado por el artículo 46 del TOCAF, restantes normas concordantes y complementarias. El Anexo I debe estar firmado por titular o representante acreditado en RUPE. |

| | |
|---|--|
| <p>Antecedentes</p> | <p>Adjuntar Anexo II, a efectos de la valoración según Art. N.º 13 el cual deberá ser completado y firmado por las empresas u organismos con los cuales <u>el oferente haya comercializado arroz para consumo humano</u> (LOS OFERENTES DEBERÁN ENVIAR EL ANEXO II A LAS EMPRESAS O CLIENTES CON LOS QUE HA CONTRATADO Y SOLICITARLES QUE <u>COMPLETEN DICHO ANEXO Y LO FIRMEN</u> para luego adjuntarlo a la oferta. Se contabilizará un antecedente por empresa u organismo (según Art. 13 lit.B del presente pliego)</p> |
| <p>Resumen de información confidencial</p> | <p>Si el oferente optare por presentar Documentación calificado como Confidencial deberá presentar en la parte pública de su oferta un <u>“resumen no confidencial”, breve y conciso, que especifique a qué refiere la información calificada como confidencial</u> (Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010).</p> <p>Toda información calificada como confidencial no podrá ser tomada en cuenta a los efectos de la ponderación de las ofertas.</p> |
| <p>Regímenes de preferencia</p> | <p><u>Regímen de Preferencia a la Industria Nacional:</u> Será de aplicación lo establecido en el artículo 58 del TOCAF y demás normas que rijan la materia.</p> <p><u>Regímen de Preferencia MIPYMES:</u> De conformidad con lo dispuesto por el Art. 44 de la Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto No. 371/010 de fecha 14 de diciembre de 2010, que se consideran parte integrante de este Pliego.</p> <p>El oferente que desea acogerse al Régimen de preferencia allí establecido deberá presentar conjuntamente con su oferta el Certificado emitido por DINAPYME que acredite la participación en el Sub Programa de Compras Públicas para el Desarrollo (Art 59 del TOCAF)</p> <p>En caso de querer ampararse en alguno de los Regímenes de Preferencia anteriormente mencionados, además de adjuntar la documentación correspondiente, se debe indicar a cual se ampara en línea de cotización en SICE en la opción “REGIMEN DE PREFERENCIA”, <u>dicha especificación en SICE es excluyente</u></p> <p><u>Reserva de Mercado:</u> No se aplicará en el presente procedimiento por impracticabilidad.</p> |

ARTÍCULO 7: JURISDICCIÓN COMPETENTE Y LEY APLICABLE

Por el sólo hecho de presentarse a Licitación, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

La sola circunstancia de presentarse al presente procedimiento implica que el oferente conoce y acepta las condiciones y requerimientos establecidos en estos Pliegos de Condiciones Particulares, así como de los Pliegos Generales de Condiciones para los contratos de Suministro y Servicios No Personales, si correspondiere.

Salvo indicación expresa formulada en la oferta, se entiende que ésta se ajusta a las condiciones, y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento.

ARTÍCULO 8: INSCRIPCIÓN DE OFERENTES

Para la interpretación de los Pliegos de Licitación, el término **oferente** tendrá el siguiente significado: Persona física o jurídica que se presenta a la licitación, o conjunto de personas físicas o jurídicas que se presentan a la licitación presentado la oferta.

En este caso, la responsabilidad de cada una de estas personas será solidaria e indivisible.

A efectos de la presentación de ofertas, los oferente deberán estar registrados en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013.

Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.

A efectos de la adjudicación, el o los oferente que resulten seleccionado, deberá haber adquirido el estado de "ACTIVO" en el RUPE.

Si al momento de la adjudicación, lo proveedores que resulten adjudicatarios no hubiesen adquirido el estado de "ACTIVO" en RUPE, se les otorgará un plazo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

ARTÍCULO 9: DECLARACIÓN DE ESTAR EN CONDICIONES DE CONTRATAR

Los oferentes presentarán una declaración de estar en condiciones de contratar con el Estado (Anexo I), firmada por titular o representante legal con facultades suficientes para ese acto debidamente acreditadas en RUPE.

ARTÍCULO 10: COTIZACIÓN Y PRECIOS

| | |
|----------------------|--|
| Moneda | Pesos Uruguayos |
| Modalidad | Modalidad Plaza |
| Impuestos | Los precios se cotizarán con y sin impuestos, valor unitario. Asimismo la oferta deberá contener en forma clara y precisa, el total de los bienes cotizados. En caso que la información referente a los impuestos incluidos si los mismos no surgen de la propuesta, se considerará que el precio cotizado incluye todos los impuestos. La cotización deberá ajustarse estrictamente a lo solicitado, sin excepciones. |
| Observaciones | Los precios y cotizaciones deben ser firmes, no admitiéndose ningún tipo de ajustes. Los precios y cotizaciones deberán ser inequívocamente asociables (corresponder) con el ítem ofertado. Cualquier incongruencia al respecto podrá dar lugar a la descalificación de la oferta. La cotización implica que el oferente entregará la mercadería adquirida en los establecimientos que el comprador indique, incluyendo en dicho precio todos los gastos que ello implique. |

ARTÍCULO 11: FECHA DE ACTO APERTURA ELECTRÓNICA

| | |
|--------------|---|
| Fecha | 02/05/2024 |
| Hora | 10:00hs. |
| Lugar | El Acto de Apertura de las propuestas se realizará automáticamente en la fecha y horario estipulado en forma on-line. |

Nota 1: El acta de apertura permanecerá visible en la plataforma electrónica para todos los oferentes.

Nota 2: Se deja constancia, que con relación a la documentación requerida por el artículo 6, será analizada con posterioridad al acto de apertura. En caso que algunas de las firmas oferentes hubiera omitido alguno de los requisitos subsanables, le serán notificados vía mail; dando respuesta los oferentes en un plazo de 48 hrs. a partir de su notificación y serán subsanadas.

Será responsabilidad de cada oferente asegurarse que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes.

ARTÍCULO 12: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES

En caso de que los oferentes **presentaren información considerada confidencial**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 de Acceso a la Información Pública de 17 de octubre de 2008 y del artículo 65 del TOCAF, la misma deberá ser presentada cumpliendo con la normativa.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

| Información confidencial | Información no confidencial |
|--|---|
| Información relativa a sus clientes. | Información relativa a los precios. |
| La que pueda ser objeto de propiedad intelectual. | La descripción de bienes y servicios ofertados. |
| La que refiera al patrimonio del oferente. | Las condiciones generales de la oferta. |
| La que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor. | |
| La que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad. | |
| Información de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias. | |

Acceso a la información confidencial proporcionada por un oferente:

| Identificación | Detalle |
|----------------------------|--|
| Resto de los oferentes | No tendrán acceso a la misma. |
| Administración contratante | Tendrán acceso ilimitado no siendo de aplicación el carácter confidencial. |
| Tribunal de Cuentas | Tendrán acceso ilimitado no siendo de aplicación el carácter confidencial. |

Nota: La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. En caso que se ingrese información en carácter confidencial que no se ajuste a los requisitos exigidos por la normativa referida la misma no tendrá el carácter antes mencionado.

Toda información calificada como confidencial no podrá ser tomada en cuenta a los efectos de la ponderación de las ofertas.

ARTÍCULO 13: ADJUDICACIÓN

La Administración se reserva el derecho de adjudicar el objeto de la presente licitación a la o las ofertas, que considere más conveniente / s para sus intereses, y a las necesidades del servicio, aunque no sea la de menor precio, también de rechazar a su exclusivo juicio, la totalidad de las mismas. Además se podrá dividir la adjudicación de cada ítem entre ofertas que presenten ofertas similares. La Administración puede dividir la Adjudicación entre dos o más oferentes de acuerdo al Artículo 48 del Decreto 150/012.

Este Instituto se reserva el derecho de adjudicar la totalidad o parcialmente los ítems en función de las necesidades del mismo.

Se tendrá en cuenta al momento de la valoración y comparación de las ofertas dentro de las que cumplan con los requisitos establecidos en el Art. 1 y Art. 6, los siguientes criterios de ponderación:

A) Precio: se otorgará hasta un máximo de **90 puntos**. El cual se calculará por regla de tres inversas.

B) Antecedentes de la Empresa en ventas de arroz para consumo humano: Se otorgará hasta un máximo de **6 puntos**.

- 2 o más notas de referencias se dará 6 puntos. (En formato Anexo II)
- 1 nota de referencias se dará 3 puntos.(En formato Anexo II)
- Si no presenta nota valida de antecedentes se darán 0 puntos.

A los efectos de esta valoración se deberá adjuntar Anexo II completado y firmado por las empresas o instituciones donde se vendió arroz para consumo humano.

C) Se otorgará **4 puntos** a empresas sin antecedentes de sanciones inscriptas en **RUPE**, con sanciones **0 punto**.

La Administración se reserva la facultad de no contratar cuando se considere un incumplimiento que pueda afectar la entrega de los productos.

Una vez notificado el acto de adjudicación a los oferentes adjudicatarios, y sin perjuicio de lo establecido en el Art. 73 del TOCAF, se tendrá por perfecto y eficaz el negocio, no siendo preceptiva la suscripción de contrato documental alguno, debiendo la Administración y el adjudicatario ceñirse para su ejecución: a) a lo establecido en los presentes Pliegos de Condiciones Particulares, y b) a lo ofertado.

Todos los datos indicados por el proponente referidos a los elementos contenidos en la oferta, tendrán carácter de compromiso, y si se verifica que no responden estrictamente a lo establecido en la propuesta, la Administración podrá rechazarlos de plano, rescindiendo el contrato respectivo sin que ello de lugar a reclamación de clase alguna.

ARTÍCULO 14: MEJORA DE OFERTA

Si se presentan dos o más ofertas que reciban calificación similar, o que tengan precio similar según sea el criterio de evaluación aplicado, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, o el Ordenador, en su caso, podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 66 del Decreto 150/012 de 11 de mayo del año 2012.

ARTÍCULO 15: NEGOCIACIÓN

La Administración en caso de que se presenten ofertas similares estará facultada a entablar negociaciones con los oferentes a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

Si los precios de la o las ofertas recibidas son considerados manifiestamente inconvenientes, el Ordenador o en su caso la Comisión Asesora debidamente autorizada por éste, podrá solicitar directamente mejoras en sus condiciones técnicas de precio, plazo o calidad, al amparo de lo establecido en el Artículo 66 del Decreto 150/012 de 11 de mayo del año 2012.

ARTÍCULO 16: NOTIFICACIÓN

Una vez dictada la Resolución de adjudicación, previo cumplimiento del artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República, se notificará de la misma a quien resulte adjudicatario y a los restantes oferentes, en cumplimiento de las disposiciones de Procedimiento Administrativo común vigentes.

Toda notificación o comunicación que el Organismo contratante deba realizar en el marco del presente llamado, se realizará por cualquier medio fehaciente.

En particular, se acepta como válida toda notificación o comunicación realizada a la/s dirección/es electrónica/s previamente registrada/s por cada oferente en la sección "Comunicación" incluida en la pestaña "Datos Generales" del Registro Único de Proveedores del Estado.

ARTÍCULO 17: PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO

El contrato se considerará perfeccionado una vez notificada la Resolución de adjudicación, previo cumplimiento del artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República si corresponde.

ARTÍCULO 18: DOCUMENTACIÓN A EXIGIRSE AL ADJUDICATARIO

La Administración verificará en el RUPE:

| |
|---|
| Vigencia del Certificado Único de la Dirección General Impositiva |
| Vigencia del Certificado Común del Banco de Previsión Social |
| Vigencia del Certificado Banco de Seguros del Estado que acredite el cumplimiento de la Ley N° 16.074 de 10 de octubre de 1989 sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales |
| Ausencia de elementos que inhiban su contratación y la existencia de sanciones según corresponda |
| Acreditar el beneficio de preferencia cuando corresponda |
| Se tendrá presente lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley No. 17.957 (Registro de Deudores Alimentarios) y Ley No. 18.244, en lo pertinente. |

En caso que el proveedor no presente la documentación en tiempo y forma, o se verifiquen elementos que inhiban a la contratación, la Administración podrá adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente, según el orden de prelación resultante del mismo.

ARTÍCULO 19: GARANTÍAS REQUERIDAS

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

En virtud a lo dispuesto en Resolución Ministerial, se exonera a todos los Oferentes de la constitución de Garantía de Mantenimiento de Oferta.

Garantía de fiel cumplimiento de contrato

| | |
|---|---------------------------------|
| Plazo para constituir la (días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución de Adjudicación) | 5 días |
| Plazo de vigencia de la garantía | Plazo de vigencia del contrato. |

| | |
|---|--|
| Monto garantía: | 5% (cinco por ciento) del monto del contrato adjudicado |
| A la orden de: | Instituto Nacional de Rehabilitación Licitación Abreviada número 07/2024 |
| Tipo de documento | <p>Póliza de Seguro de Fianza emitida por una empresa aseguradora instalada en Uruguay o por fianza, aval o garantía de un Banco establecido en el país.</p> <p>En el caso de garantías en efectivo deben ser depositadas previamente en las cuentas del BROU que se detallan a continuación: -PESOS 179-16608; una vez efectuado el mismo deberá presentarse en el Departamento de Tesorería donde se expedirá la constancia respectiva.</p> <p>No se admitirán garantías personales de especie alguna ni cheques en ninguna de sus modalidades</p> |
| Opción de no constituir garantía Art. 64 del decreto 150/012 | Los adjudicatarios podrán optar por no presentar garantía. En tal caso, el incumplimiento del contrato se sancionará con una multa equivalente al 10% (diez por ciento) de la adjudicación. El acto administrativo o resolución que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y la comunicación del hecho al Registro Único de Proveedores del Estado. |

ARTÍCULO 20: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

- El o los adjudicatarios deberá guardar estricta y absoluta confidencialidad y reserva respecto de toda la información a la que tenga acceso o se genere en virtud del presente procedimiento.
- El o los adjudicatarios deberá cumplir con las entregas y prestaciones comprometidas, ajustándose estrictamente a las condiciones establecidas y a los tiempos de entregas estipulados en su oferta o que se determinen.

- El o los adjudicatarios se hará responsable ante cualquier daño y/o perjuicio que causare en el cumplimiento de las condiciones de ejecución del presente procedimiento de contratación.
- El o los adjudicatarios no podrá transferir o ceder sus derechos a terceros ya sea a título oneroso o gratuito, sino conforme a las normas vigentes en la materia.

ARTÍCULO 21: INCUMPLIMIENTOS

Se considerará incumplimiento a las condiciones del contrato, la contravención total o parcial a las cláusulas del presente Pliego o a la normativa aplicable. Sin perjuicio de ello, se considerará incumplimiento, a consideración de la Administración contratante, la obtención de resultados insatisfactorios respecto del objeto de la contratación.

ARTÍCULO 22: MORA Y SANCIONES

El adjudicatario incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el sólo vencimiento de los términos o por hacer algo contrario a lo estipulado.

La falta de cumplimiento generará una multa de 2 ‰ (dos por mil) por cada día de retraso, calculado sobre el monto de la adquisición no cumplida en tiempo y forma. La multa comenzará a aplicarse al día siguiente al del vencimiento del plazo estipulado.

Excedido 30 días, la Administración podrá revocar la adjudicación, con la consiguiente pérdida de la garantía constituida.

ARTICULO 23: PENALIDADES

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, la falta de cumplimiento o la demora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones, por causa imputable al oferente o adjudicatario, en su caso, podrá dar mérito a la aplicación de las siguientes medidas, no siendo las mismas excluyentes:

- A) Advertencia
- B) Suspensión por un periodo a determinar en cada caso.
- C) Aplicación de la multa señalada en el art. 22.

Todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones a efectuar al RUPE, y la publicidad que corresponda.

ARTÍCULO 24: CAUSALES DE RESCISIÓN

La Administración contratante podrá rescindir el contrato en los siguientes casos:

- Cuando el adjudicatario no demuestre estar en condiciones formales de contratar con el Estado.
- Cuando la Administración contratante verifique un incumplimiento en una o más de las condiciones estipuladas en el presente Pliego, anexos y documentos explicativos, descriptivos o compromisos específicos acordados entre la Administración contratante y el adjudicatario, que merezca, a su criterio, la calificación de grave.
- Cuando se detecten extensiones reiteradas de los plazos estipulados y acordados para la ejecución de las actividades.
- Cuando el contratista resulte culpable de fraude, grave negligencia o contravención a las obligaciones estipuladas en el contrato.
- Las causales mencionadas precedentemente se enumeran a título enunciativo, pudiendo la Administración contratante evaluar otras causales de rescisión, conforme a Derecho.

ARTÍCULO 25: FORMA DE PAGO

| |
|---|
| Moneda: Pesos Uruguayos |
| Plazo de pago: 60 días a contar de la fecha de conformación de la factura correspondiente (Pagos SIIF, cotizaciones en moneda nacional en modalidad plaza) |

| |
|---|
| Retención de impuestos: de acuerdo a la normativa vigente |
| Opciones de pago: Transferencia electrónica (Dec. 180/015) |

ARTÍCULO 26: CESIÓN DE CRÉDITO

En el caso de que el Adjudicatario pretenda ceder su crédito deberá cumplir conjuntamente con el cesionario, las siguientes condiciones:

- No se abonará el crédito hasta tanto dicha cesión sea aprobada desde el punto de vista formal y sustancial por la Secretaria de Estado.
- Durante el plazo que media entre la notificación de la cesión de crédito y la resolución por la cual se aprueba la misma, los créditos cedidos no devengarán interés alguno.
- No se aceptarán cesiones de créditos que no vengan acompañadas del título que lleve anotado el traspaso del derecho con la designación del cesionario y bajo firma del cedente (Artículo 1757 del Código Civil)
- No se aceptarán cesiones de créditos que no tengan individualizados en forma precisa el crédito cedido y su monto, ni de créditos futuros que no estén suficientemente determinados o puedan ser determinados o puedan ser determinables o de facturas que no estén debidamente conformadas.
- Estando las facturas priorizadas en el SIIF, las mismas se considerarán pagas.
- Una vez que un crédito fue cedido no se aceptarán notas de crédito o cambio de facturas del mismo, si no es por expresa solicitud de este Instituto.
- No se aceptarán cesiones de créditos que deban abonarse en una moneda distinta al crédito cedido.

Estas condiciones deberán ser aceptadas expresamente por el cedente y cesionario en el documento de cesión de crédito a notificar.

Sin perjuicio de las condiciones exigidas anteriormente este Instituto no consentirá ninguna cesión que le fuera notificada, a los solos efectos de preservar el derecho a la interposición de excepciones personales.

Una vez aprobada la cesión de crédito la misma no supondrá pronunciamiento alguno respecto de la existencia del crédito cedido. La existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva en la forma y en la medida que sean exigibles según el presente Pliego.

En caso de corresponder el pago del crédito al cesionario en lugar del cedente ellos jamás importará renuncia alguna a oponer excepciones reales fundadas en la existencia, validez o eficacia del crédito y/o la excepciones personales.

La notificación de dicha cesión a este Instituto deberá:

a) Ser presentada ante Secretaría General; b) debe ser presentada con su original y una copia autenticada por Escribano Público o por el funcionario receptor de la misma; c) testimonio por exhibición con copia autenticada del título que lleve anotado el traspaso del derecho con la designación del cesionario y bajo firma del cedente (Artículo 1757 del Código Civil); d) Deberán estar inscriptos en RUPE tanto el cedente como el cesionario.

ARTÍCULO 27: COMPUTO DE PLAZOS

Días hábiles [entendiéndose por tales aquellos en que funcionen las oficinas de la Administración Pública, y por horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de las mismas (artículo 113 del Decreto N° 500/991)].

ARTICULO 28: CONDICIONES DE ENTREGA

Las entregas del arroz parboiled para consumo humano, grado 1, son para cubrir las necesidades del Instituto de los meses desde julio 2024 hasta diciembre 2024; las mismas serán **bimensuales en el interior del país** (entregas en los meses de julio 2024 - setiembre 2024 – noviembre 2024) y **mensuales en Montevideo y área metropolitana** (**primer entrega julio 2024**), previa coordinación con el Dpto. Almacén Central (Tel: 23146880) según la siguiente distribución, incluyéndose el flete en el precio final:

| PUNTOS DE ENTREGA INTERIOR | ENTREGA BIMENSUAL KGS. HASTA | ENTREGAS TOTALES (3 BIMESTRES) HASTA |
|--|-------------------------------------|---|
| Unidad N°3 “Libertad” (Ruta 1 Km.53, Dpto. de San José) | 6000 | 18000 |
| Unidad N°7 “Canelones” (Ruta 107 Km 23.500, Dpto. de Canelones) | 6600 | 19800 |
| Centro Logístico Norte “Tacuarembó” (Gorgonio Aguiar, pegado a la escuela Departamental de Policía) | 11350 | 34050 |
| Unidad N°24 “Soriano” (Camino pensé Ruta 2 KM 278) | 2250 | 6750 |
| Unidad N°13 “Las Rosas” (Ruta 39 Km 12.800 Con. Las Rosas S/N, Dpto. de Maldonado) | 7700 | 23100 |
| PUNTOS DE ENTREGA MONTEVIDEO Y AREA METROPOLITANA | ENTREGA MENSUAL KGS. HASTA | ENTREGAS TOTALES (6 MESES) HASTA |
| Unidad N°4 “Santiago Vázquez” (Camino Basilio Muñoz S/N, Ruta 1 Km 20, Dpto. De Montevideo) | 11000 | 66000 |
| Polo Industrial” (Camino Basilio Muñoz S/N, Ruta 1 Km 20, Dpto. De Montevideo) | 650 | 3900 |
| Centro Logístico (Camino Basilio Muñoz S/N y continuación Las Flores, Ruta 1 Km 20, Dpto. de Montevideo) | 2500 | 15000 |
| Unidad N°5 “Femenino” (Carlos A. López S/N Esq. Pororó, Dpto. de Montevideo) | 1850 | 11100 |
| Unidad N.º 6 “Punta de Rieles” (Camino Dionisios S/N entre Av. Pta. de Rieles y Chacarita de los Padres, Dpto. de Montevideo) | 1550 | 9300 |
| TOTAL KILOS HASTA | | 207.000 |



ANEXO I

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE y DECLARACIONES

**LICITACIÓN ABREVIADA N° 07/2024
ADQUISICIÓN DE PARBOILED PARA CONSUMO HUMANO**

**RAZON SOCIAL
DE LA EMPRESA**

**NOMBRE COMERCIAL
DE LA EMPRESA**

R.U.T.:

E MAIL A EFECTO DE NOTIFICACIÓN

Declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el artículo 46 del T.O.C.A.F., restantes normas concordantes y complementarias.

Asimismo declara conocer y aceptar el Pliego Particular de Bases y Condiciones.

FIRMA:.....

ACLARACIÓN DE FIRMA(NOMBRE Y APELLIDO):.....



Ministerio
del Interior

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
DIVISIÓN LOGÍSTICA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

ANEXO II – ANTECEDENTES

LICITACIÓN ABREVIADA N.º 07/2024 PARBOILED PARA CONSUMO HUMANO

CLIENTE (Razón Social de la empresa donde se vendió la mercadería)

ADJUDICATARIO (Razón Social de la empresa que se presenta a la Licitación)

| PROCEDIMIENTO | DETALLE DE ARTÍCULOS VENDIDOS |
|----------------------|--------------------------------------|
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |

*De ser completado por clientes estatales, deberá indicarse el procedimiento (Compra Directa, Concurso de Precios, Compra Directa por Excepción, Licitación Abreviada, Licitación Pública) y año del mismo.

TELÉFONO DE CONTACTO:

EMAIL:

FIRMA:

ACLARACIÓN DE FIRMA O SELLO: